

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

**VISTO** para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Centro Morelense de las Artes**, al tenor de los siguientes:

## RESULTANDOS

I. El **seis de agosto de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Centro Morelense de las Artes**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **once de agosto del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/003577/2022-VIII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“NO SE ENCUENTRA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ASI MISMO NO CUENTA CON DECLARACIÓN PATRIMONIAL.” (Sic)*

II. Mediante acuerdo de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veintidós**, y previo la respectiva verificación realizada al apartado correspondiente de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/492/2022**, misma que se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, requiriéndosele para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III. En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **CMA/DJ/018/2022** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/004241/2022-IX**, el licenciado **Hugo Iniesta López**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“...De conformidad con el artículo 27 fracciones I, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones necesarias al interior de las distintas Unidades Administrativas del Centro Morelense de las Artes con la finalidad de llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, reportando como periodo denunciado: dos mil veintidós...” (Sic)*

Descritos los términos que motivaron la interposición de la presente denuncia, se estudiarán los mismos, y;

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** El Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.** El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

*“Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.”*



**Artículo 47.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**Artículo 51.** Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto”

**CUARTO.** En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el **seis de agosto de dos mil veintidós**, se presentó a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Centro Morelense de las Artes**, registrada en la Oficialía de Partes de este Instituto el **once de agosto del mismo año**, bajo el número de control **IMIPE/003577/2022-VIII**, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“NO SE ENCUENTRA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ASI MISMO NO CUENTA CON DECLARACIÓN PATRIMONIAL.” (Sic)*

De una revisión efectuada al apartado del **Centro Morelense de las Artes**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advirtió que la información correspondiente al formato: **“La información en Versión Pública de la declaración de intereses y de situación patrimonial, de los Servidores Públicos que, de acuerdo a la Constitución Estatal, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás normativa aplicable;”**, que prevé el **Artículo 51, fracción XII** en efecto, no se encontraba publicada, razón de ello se admitió a trámite la denuncia, notificándole dicha admisión al **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, para que en el término de tres días remitiera el informe de justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia, lo anterior en términos del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En cumplimiento al auto admisorio descrito con anterioridad, mediante oficio número **CMA/DJ/018/2022** de fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, registrado en la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio de control número **IMIPE/004241/2022-IX**, el licenciado **Hugo Iniesta López**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, remitió el requerido mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“...De conformidad con el artículo 27 fracciones I, IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, esta Unidad de Transparencia procedió a realizar las gestiones necesarias al interior de las distintas Unidades Administrativas del Centro Morelense de las Artes con la finalidad de llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, reportando como periodo denunciado: dos mil veintidós...” (Sic)*

Atendiendo a lo anterior, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Centro Morelense de las Artes**, concerniente al **Artículo 51, fracción XII** relativa a **“Declaraciones de situación patrimonial”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:



Windows taskbar: Welcome - PNT, Consulta Pública, LTRANSARENCIAMO.pdf

Browser: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Platform: **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

Section: **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Filters: Estado o Federación: Morelos; Institución: Centro Morelense de las Artes; Ejercicio: 2022

Section: **ART. - 51 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES**

Details: Institución: Centro Morelense de las Artes; Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Artículo: 51; Fracción: XII

Periodo de actualización: [Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Seleccionar todos]

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 364 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Buttons: **DESCARGAR**, **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) servid...	Primer apellido de(la) s...	Segundo apellido de(la)...	Modalidad de la Declar...
2022	01/01/2022	31/01/2022	DOCENTE	JOSE ANTONIO	AGUIRRE	DE LA TORRE	Modificación

Windows taskbar: 30°C Soleado, 01:35 p. m., 28/02/2023

Windows taskbar: Welcome - PNT, Consulta Pública, LTRANSARENCIAMO.pdf

Browser: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Platform: **INFORMACIÓN PÚBLICA**

Details: Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; Artículo: 51; Fracción: XII

Periodo de actualización: [Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Seleccionar todos]

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 357 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Buttons: **DESCARGAR**, **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) servid...	Primer apellido de(la) s...	Segundo apellido de(la)...	Modalidad de la Declar...
2022	01/03/2022	31/03/2022	TECNICO ESPECIALISTA B ...	HECTOR	AMAYA		Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	VIGILANTE	LINO RAFAEL	ANGELES	RAMOS	Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	PROFESIONAL EJECUTIVO ...	CARMEN PATRICIA	AUBRY	ARNAIZ	Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	TECNICO EN MANTENIMIE...	MARCO ANTONIO	BALDERAS	GAMA	Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	DIRECTOR/A DE COMUNIC...	ABRAHAN	CASTILLO	VEGA	Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	DOCENTE	ESTHER	OROZCO	MEINECKE	Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	DOCENTE	MIGUEL ANGEL	ORTIZ	RODRIGUEZ	Modificación
2022	01/03/2022	31/03/2022	DOCENTE	LUCERO	PANIAGUA	ORTUÑO	Modificación

Section: **SITIOS DE INFORMACIÓN**

Windows taskbar: 30°C Soleado, 01:38 p. m., 28/02/2023



Windows taskbar: Welcome - PNT, Consulta Pública, LTRANSARENCIAMO.pdf

Browser: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Website: **INFORMACIÓN PÚBLICA**

**ART. - 51 - XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES**

Institución: Centro Morelense de las Artes  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos  
 Artículo: 51  
 Fracción: XII

Período de actualización: [Enero - Diciembre] [Seleccionar todos]

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 7 resultados, da clic en [icono] para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s) de(la) servid...	Primer apellido de(la) s...	Segundo apellido de(la)...	Modalidad de la Declar...
2022	01/06/2022	30/06/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio
2022	01/07/2022	31/07/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio
2022	01/08/2022	31/08/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio
2022	01/09/2022	30/09/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio
2022	01/10/2022	31/10/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio
2022	01/11/2022	30/11/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio
2022	01/12/2022	31/12/2022	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	Inicio

Windows taskbar: 30°C Soleado, 01:38 p. m. 28/02/2023

Windows taskbar: Welcome - PNT, Consulta Pública, LTRANSARENCIAMO.pdf

Browser: consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Website: **Declaraciones de situación patrimonial**

**DETALLE**

Ejercicio: 2022  
 Fecha de inicio del período que se informa: 01/12/2022  
 Fecha de término del período que se informa: 31/12/2022  
 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Servidor(a) público(a)  
 Clave o nivel del puesto: 0  
 Denominación del puesto: SIN DATOS  
 Denominación del cargo: SIN DATOS  
 Área de adscripción: SIN DATOS  
 Nombre(s) de(la) servidor(a) público(a): SIN DATOS  
 Primer apellido de(la) servidor(a) público(a): SIN DATOS  
 Segundo apellido de(la) servidor(a) público(a): SIN DATOS  
 Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo): Inicio  
 Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial  
 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Fecha de validación: 01/01/2023  
 Fecha de actualización: 31/12/2022

**Nota**  
 "LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA OBLIGACIÓN, ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA DEPENDENCIA." DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DEL PRESENTE LINK : tinyurl.com/2nsfrldn

Windows taskbar: 30°C Soleado, 01:39 p. m. 28/02/2023



Como se advierte de las capturas de pantalla, el **Centro Morelense de las Artes**, presenta una conducta omisa para garantizar el Derecho de Acceso a la Información de las personas pues no ha publicado correctamente la información sobre sus **Obligaciones de Transparencia**, respecto del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente al **Artículo 51, fracción XII**, por cuanto al ejercicio denunciado: **dos mil veintidós**, esto toda vez que se observa que en los meses de enero a mayo del ejercicio denunciado tiene publicada trescientos cincuenta y siete registros que contienen información referente a las declaraciones de situación patrimonial, sin embargo a los meses de junio a diciembre del mismo ejercicio, tiene únicamente siete registros, los cuales se publican "SIN DATO", justificando la falta de información con la siguiente nota:

*"LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA OBLIGACIÓN, ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA DEPENDENCIA." DICHA INFORMACIÓN PODRÁ SER CONSULTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DEL PRESENTE LINK : [tinyurl.com/2nsfrldn](http://tinyurl.com/2nsfrldn)" (Sic)*

Ahora bien, de acuerdo a los **Lineamientos Técnicos Generales**, las obligaciones comunes, contenidas en el **Artículo 51** de la **Ley**<sup>1</sup>, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, por lo que en caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado y, en consecuencia, esté imposibilitado para publicar y actualizar alguna obligación de transparencia, no deberá incluirse como un rubro o fracción que no le aplica, sino que la información que deberá publicar y actualizar consiste en la exposición de los motivos y causas de la inexistencia de dicha información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, los sujetos obligados deberán respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto, relativo al **Artículo 51, fracción XII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a: **"Declaraciones de situación patrimonial"**, tendrá que conservarse para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Por tanto, es procedente requerir al **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, ya que de acuerdo con la fracción I del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es el responsable de propiciar que las áreas actualicen periódicamente la información contenida en el Título Quinto de la misma Ley; a efecto de que sin más dilación realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior en el **plazo no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Resulta importante señalar que, en caso de no cumplir con la presente resolución de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto tiene la facultad para hacer efectivas las medidas de apremio anunciadas en el **artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, tal y como lo establece el **artículo 19, fracciones I, IV, XVII** del ordenamiento jurídico invocado, los cuales al tenor literal se cita:

**Artículo 19.** El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno, en los términos que señale su reglamento; todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas y le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las disposiciones de la presente Ley;

...

IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;

<sup>1</sup> Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



...

**XVII.** Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones de conformidad con lo señalado en la presente Ley;...

**Artículo 141.** El Instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los Sujetos Obligados, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

**I. Amonestación;**

**II. Amonestación pública, o**

**III. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.**

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en caso de amonestación pública en el portal de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de la determinación del Instituto, que implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 143 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las multas que se fijen se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del estado de Morelos, según corresponda, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Además de lo dispuesto por los ordinales **12, fracción X, 73, 143, fracciones XV y XVI** de la misma Ley invocada, los cuales establecen:

**Artículo 12.** Para el cumplimiento de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

**X.** Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;...

**Artículo 73.** El Instituto notificará la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión. Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo son definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la normativa aplicable. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente de su notificación.

**Artículo 143.** Los Sujetos Obligados por esta Ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

...

**XV.** No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto;

**XVI.** No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo establecido en el considerando **CUARTO** de la presente, se determina el **INCUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

**SEGUNDO.-** Se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, para que realice las gestiones necesarias, desde el ámbito de su competencia, para llevar a cabo la completa publicación de las Obligaciones de Transparencia contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Artículo 51, fracción XII**, por cuanto al periodo denunciado: **dos mil veintidós**.

Lo anterior, en el **plazo perentorio no mayor a diez días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el entendido que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Asimismo, se requiere al **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, para que transcurridos los diez días naturales dé cumplimiento a la presente resolución y haga del conocimiento



a este Instituto, lo anterior con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.**- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Centro Morelense de las Artes**, y en el correo señalado al **denunciante**

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ**

COMISIONADO PRESIDENTE

**LICENCIADA EN DERECHO  
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO**  
COMISIONADA

**MAESTRA EN DERECHO  
XITLALI GÓMEZ TERÁN**  
COMISIONADA

**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA**

COMISIONADO

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ**

COMISIONADO

**LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO**

SECRETARIO EJECUTIVO

